

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE BALEARES

Se publica los **martes, jueves y sábados**

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.553

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

Núm. 991

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería de Baleares

Circular

Comprobada la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 del vigente Reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933 y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la citada enfermedad en dicho término, debiéndose tener en cuenta por Autoridades, funcionarios, ganaderos y demás personas interesadas las medidas sanitarias indicadas a continuación para su rigurosa aplicación en defensa de la riqueza pecuaria de estas islas.

Deberá considerarse *Zona infecta* el terreno comprendido entre las carreteras de Lluchmayor y Manacor desde los kilómetros 3 al 8 de ambas; y *Zona sospechosa* los terrenos comprendidos entre la zona infecta y el mar por la derecha, y, por la izquierda, hasta la carretera de Inca.

MRDIDAS SANITARIAS

- 1.ª Aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas.
 - 2.ª Prohibición de repoblar los establos infectos.
 - 3.ª Prohibición de transportar ningún animal bovino procedente de la zona infecta, salvo para conducirlos al matadero adoptándose en tal caso las debidas precauciones para evitar todo peligro de difusión de la enfermedad y de conformidad con lo dispuesto por el citado Reglamento de Epizootias en su Capítulo VIII.
 - 4.ª Los animales muertos a consecuencia de la enfermedad serán destruidos en la forma prescrita por el mismo Reglamento en su Capítulo XI.
- Asimismo serán quemados las camas, estiércoles, restos de alimentos, etc. y desinfectados rigurosamente los locales y enseres.
- 5.ª Suspensión de mercados, ferias, concursos y exposiciones por lo que se refiere a ganado vacuno en el término de esta Capital.
 - 6.ª Por las Compañías de Ferrocarriles de esta isla no se admitirán la facturación de ninguna res vacuna sin previa presentación de la correspondiente guía de origen y sanidad.
- Por los Sres. Alcaldes, Agentes de mi Autoridad e Inspectores Municipales Veterinarios se denunciará a este Gobierno cualquier transgresión de la presente para

aplicar a los infractores la penalidad que proceda según el Capítulo XV del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca 1.º mayo de 1947.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 992

Circular

En virtud de lo que previene el artículo 57 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza, previo cumplimiento de los requisitos legales; se ha expedido por este Gobierno Civil el correspondiente nombramiento como Guarda particular Jurado de la Sociedad de Cazadores de Campos del Puerto, a favor de *Jaimé Veny Bauzá*, quien desempeñará las funciones propias de su cargo en los términos municipales de Campos del Puerto; Ses Salinas; Santañy; Felanitx; Porreras y Lluchmayor.

Lo que se hace público mediante su inserción en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento y con objeto de que le sean guardadas las consideraciones debidas a su cargo.

Palma, 3 de mayo de 1947.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Anunciando oposición para cubrir las vacantes que se citan en la plantilla de la Orquesta Nacional.

Se hallan vacantes en la plantilla de la Orquesta Nacional tres plazas de Violín, dos de Viola, una de Violoncello, dos de Contrabajo, una de Flauta, dos de Oboe, dos de Trompa, una de Trompeta y un Tímbal, dotadas cada una de ellas con el sueldo o gratificación de doce mil pesetas anuales, las que se proveerán por oposición, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de doce de los corrientes.

Para tomar parte en la misma se necesita ser español, haber cumplido veintidós años en la fecha del comienzo de los ejercicios y no llegar a los cincuenta y cinco; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditar su plena adhesión al Régimen; no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportunos, siendo de cuenta del opositor los gastos que le origine, y haber abonado en concepto de derechos de exámen la cantidad de setenta y cinco pesetas y diez más por formación de ex-

pediente, de conformidad con lo dispuesto por Real Orden de 12 de marzo de 1925.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, plazo que terminará a la una de la tarde del último día de admisión de instancias.

A las instancias acompañarán la documentación acreditativa de los extremos que en ella se consignan y de cuantos méritos y servicios estimen conveniente exponer, certificado de nacimiento del Registro Civil (legitimado y legalizado, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid); certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el cargo, documento oficial que acredite su plena adhesión al Régimen; certificado del Alcalde del Ayuntamiento donde residan, en el que haga constar que observa buena conducta, y recibo de la Habilitación del Ministerio de haber satisfecho los derechos correspondientes. Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el recibo que les sea expedido, haber depositado en el plazo señalado en una Administración de Correos el pliego certificado conteniendo su instancia y documentación.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación definitiva de los aspirantes admitidos a los ejercicios de oposición, será remitida la documentación al Presidente del Tribunal para que proceda a señalar el día, local y hora en que han de dar comienzo los ejercicios.

La oposición consistirá en la ejecución de una obra escrita para el instrumento correspondiente y un ejercicio de repente. Obras obligadas: Para Violines, el concierto de Mendelssohn; para Violas, cinco piezas de Schumann; para Violoncellos, «Variaciones», de Boellmann; para Contrabajos, concierto de Bottesini; para Flauta, «Tema alemán» Th. Bohem, op. 22; para Oboes, «Morceau de Concert», de Segismund Singer, op. 6; para Trompas, «Solo de Trompa en fa », por Dauprat (los opositores podrán hacer los ejercicios con la Trompa en fa o en si bemol); para Trompeta, «Concertino für Cornot a pistons» (en si bemol), de H. Blättermann (ejecutado con Trompetas en do).

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente, como asimismo las autoridades de las islas Canarias y posesiones españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real Orden de veintiséis de abril de mil novecientos veinticuatro.

Madrid, 16 de abril de 1947.—El Director general de Bellas Artes, Juan de Contreras.

(B. O. del E. n.º 116.—26 abril 1947)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando al turno de oposición la cátedra de «Geografía general y de España» vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Geografía general y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a optar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de

sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de marzo de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 121.—1 mayo 1947.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 975

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Reparto de ACEITE, ARROZ CORRIENTE, AZUCAR y JABON para ADULTOS y de ACEITE, ARROZ CORRIENTE, JABON y AZUCAR para INFANTILES correspondiente a la semana n.º 19 comprendida entre los días 5 al 10 del actual

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 19.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 19.—125 grs. ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 19.—100 grs. AZUCAR por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 19.—100 grs. JABON por persona al precio de 0'45 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 19.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 19.—125 gramos ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 19.—100 grs. JABON por persona al precio de 0'45 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 19.—100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'65 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 2'95 ptas. ración para ADULTOS y la de 2'95 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 3 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 945

JUNTA ESPECIAL LOCAL

DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de *Precios Oficiales* para los artículos que a continuación se indican, los cuales regirán en toda la Isla, durante el mes de mayo de 1947.

Aceite.—Precio venta almacenista, 6'358 ptas. kg.—Precio venta al público, 6'00 ptas. litro.

Alubias blancas.—Precio venta almacenista, 5'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 6'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta almacenista, 2'62 pesetas kg.—Precio venta al público, 2'80 ptas. kg.

Arroz especial.—Precio venta almacenista, 4'32 pesetas kg.—Precio venta al público, 4'50 ptas. kg.

Azúcar blanca.—Precio venta almacenista, 5'25 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'50 ptas. kg.

Azúcar morena.—Precio venta almacenista, 4'75 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'00 ptas. kg.

Bacalao.—Precio venta almacenista, 7'116 ptas. kg.—Precio venta al público, 8'00 ptas. kg.

Café crudo.—Precio venta almacenista, 26'30 ptas. kg.—Precio venta al público, 30'00 ptas. kg.

Chocolate.—Precio venta almacenista, 9'55 ptas. kg.—Precio venta al público, 10'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta almacenista, 4'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'00 ptas. kg.

Jabón.—Precio venta almacenista, 4'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'00 ptas. kg.

Lentejas.—Precio venta almacenista, 5'10 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'50 ptas. kg.

Leche de vaca (Capital).—Precio venta al público, 1'80 ptas. litro.

Leche de vaca (Pueblos Isla).—Precio venta al público, 1'60 ptas. litro.

Leche condensada.—Precio venta almacenista, 4'92 ptas. bote.—Precio venta al público, 5'20 ptas. bote.

Manteca fundida.—Precio venta almacenista, 15'45 ptas. kg.—Precio venta al público, 17'00 ptas. kg.

Pastas para sopa.—Precio venta almacenista, 4'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'00 ptas. kg.

Patatas.—Precio venta almacenista, 1'06 ptas. kg.—Precio venta al público, 1'20 ptas. kg.

Precio de las harinas a los industriales Panaderos

1.ª Categoría al precio de 383'37 pesetas el Q. M.

2.ª Categoría al precio de 273'30 pesetas el Q. M.

3.ª Categoría al precio de 220'39 pesetas el Q. M.

Cupones prima, 215'81 ptas. Q. M.

Precios de las raciones de pan

Ración de 150 gramos para la 1.ª categoría, 0'55 ptas.

Ración de 200 gramos para la 2.ª categoría, 0'55 ptas.

Ración de 350 gramos para la 3.ª categoría, 0'80 ptas.

Ración de 400 gramos cupones prima, 0'90 ptas.

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos de esta Isla cuidarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, cuidando que estos precios no sean alterados en sus respectivos Municipios.

Palma 25 de abril de 1947.—El Delegado del Gobierno-Presidente.

Núm. 976

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

Inserto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 115 respectivo al día 25 del pasado abril, el anuncio de convocatoria de un Concurso para la provisión de plazas de Médicos Internos de la Beneficencia provincial, se hace público por medio del presente que el plazo de un mes que en la base 5.ª de dicha Convocatoria se fija para la presentación de instancias terminará el día 26 del corriente mes.

Palma 1.º de mayo de 1947.—El Presidente accidental, Rafael Feliu.

Núm. 966

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE BALEARES

Anuncio.—El Ilmo. Sr. Inspector, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera con fecha 22 de los corrientes traslada a esta Jefatura una comunicación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera que dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Habiendo cesado la restricción en el consumo de carburantes líquidos, deberá V. I. recordar a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas la necesidad de restablecer todas las líneas de transporte de viajeros por carretera, suspendidas por aquellas restricciones, aun cuando la reanudación haya de realizarse con las limitaciones propias de la falta de neumáticos y de la sustitución del material.—Las líneas que no reanuden su explotación deberán justificar inmediatamente las causas que lo motivaron a satisfacción de esa Inspección Central, la que, en todo caso, elevará a esta Dirección General propuesta de caducidad o anulación de las autorizaciones de aquellas líneas que, a su juicio, no justifiquen debidamente el no haber sido reanudados.»

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares interesados.

Palma de Mallorca a 29 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 950

Don Pedro Morell Ripoll, Magistrado suplente de Baleares.

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en el expediente instruido contra D. Pablo Vanrell Quetglas, se sacan en pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán. Para el remate de los mismos se señala el día 23 de mayo próximo a las diez y cinco de la mañana con y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Olmos, 64, 1.º

Bienes que se subastan

Ocho cepillos de carpintero, valorados en cuarenta y ocho pesetas; tres berbiqus, valorados en quince pesetas; tres serruchos, valorados en treinta pesetas; diez formones valorado en veinte pesetas; dos martillos, valorados en cuatro pesetas; dos tenazas, valoradas en ocho pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª—No se admitirán posturas que no

cubran las terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán previamente consignar una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.ª—Dichos bienes pueden ser examinados en la calle del Pino n.º 1 Palma, por los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma de Mallorca a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Morell.—Ante mí, El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 993

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Delegación Provincial de Baleares

PRÉSTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Baleares que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de julio de 1947, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones, asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres, que hayan trabajado durante nueve meses, como mínimo, en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio, y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta años de edad los varones y de veinticinco las mujeres.

Si se trata de ex-combatientes o ex-cautivos, estos límites se amplían hasta cuarenta años para quien ostente tal carácter, y treinta y cinco para su futuro cónyuge; tratándose de solicitante mujer, el futuro cónyuge podrá alcanzar también la edad de cuarenta años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, sita en la Plaza Weyler, número 7, hasta el día 31 de mayo corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Quienes tengan a su cargo padres sexajenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidio de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo, careciesen de recursos y no percibiesen Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que acojan a hermanos menores de catorce años.

e) Los que ostenten el título de ex-combatientes o ex-cautivo.

5.ª Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.º El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma, 1 de mayo de 1947.—El Delegado Provincial.

Núm. 979

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Annuncio. Aprobada por la Comisión Gestora Municipal en sesión celebrada el día 30 de abril último, un proyecto de Presupuesto Extraordinario para llevar a cabo diferentes obras de Reformas Urbanas, ha quedado expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.º del Art.º 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Palma de Mallorca a 1 de mayo de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 980

AVISO A LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS (GRUPO IV INCENDIOS)

En cumplimiento de lo interesado por el Sindicato Vertical del Seguro solicitando una prórroga para la presentación de las declaraciones juradas ordenadas por la Ordenanza núm. 42, que regula las Contribuciones Especiales por instalación, mejora y entretenimiento de los servicios de incendios, cuya exacción fué aprobada por este Excmo. Ayuntamiento y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se previene lo siguiente:

1.º—Se concede un nuevo plazo que terminará el día 31 de mayo próximo en cuanto a las primas recaudadas por las Compañías de Seguros (Ramo Incendios), para que presenten la declaración jurada ordenada de las primas cobradas correspondientes al año 1945, dentro de este plazo improrrogable.

2.º—Se concede un nuevo plazo que terminará el día 10 de julio próximo, en cuanto a las primas recaudadas por las citadas compañías, para que, en el improrrogable plazo concedido presenten la declaración jurada de las primas cobradas correspondientes al año 1946.

3.º—La no presentación de las citadas declaraciones en los plazos marcados llevará consigo aparejada las sanciones a que se contrae la Ordenanza Fiscal del arbitrio prevenidas en el anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 12539 de fecha 3 del actual.

Lo que se publica para conocimiento de las Compañías de Seguros a quienes afecte.

Palma de Mallorca, 30 de abril de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 999

ALCALDIA DE PALMA

En cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Excmo. Corporación tiene acordado proceder a la pavimentación asfáltica de la calle Archiduque Luis Salvador (en su tramo comprendido entre las plazas de Cardenal Roig y San Miguel, inclusive), contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones durante el plazo de cinco días quienes se crean afectados por las citadas obras.

Palma de Mallorca a 1.º de mayo de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1000

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Excelentísima Corporación tiene acordado proceder a la pavimentación asfáltica de la Plaza de Cardenal Reig y calle de Julián Alvarez del Ensanche de esta Ciudad, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones durante el plazo de cinco días, quienes se crean afectados por las citadas obras.

Palma de Mallorca a 1.º de mayo de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1001

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Excmo. Corporación tiene acordado proceder a la pavimentación en terrisco de la calle de Antillón (en su tramo comprendido entre las calles de Pedro A. Peña y Fausto Morell), Blanquerna (en su por-

ción comprendida entre la Avenida Conde Sallent y la calle de Antonio Marqués), Guillermo Masot (en su parte comprendida entre las calles de Blanquerna y de Ramón Muntaner), Pedro Martel y Comandante Francisco Cerdó, todas ellas del Ensanche de esta ciudad, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones durante el plazo de cinco días quienes se crean afectados por las citadas obras.

Palma de Mallorca a 1.º de mayo de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 951

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y el Recuento de ganadería que han de servir de base para la formación del repartimiento individual de la contribución para el próximo ejercicio de 1948 queda expuesto al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamación durante la primera quincena del próximo mes de mayo.

Petra 28 de abril de 1947.—El Alcalde, Pedro Aguiló.

Núm. 952

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Confecionados por la Junta Pericial de este Municipio los apéndices al amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaria, así como el del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación desde el 1.º al 15 de mayo próximo, de conformidad con el art.º 60 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Santañy día 29 de abril de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 973

Formado el Padrón de los habitantes de este término municipal, sujetos a la Prestación personal, para durante el actual ejercicio, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo, podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Santañy día 30 de abril de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

Núm. 953

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formado el apéndice al Amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria, la relación por transmisión de dominio de fincas urbanas comprendidas en el Registro Fiscal y el Recuento General de Ganadería de este término que han de surtir efectos en los repartimientos de Territorial, para el próximo año 1948, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mercadal a 25 de abril de 1947.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 954

ALCALDIA DE SANTA MARIA

En el corral público de esta localidad se halla detenido un perro policía que ha sido encontrado en la vía pública de color gris oscuro y de unos setenta centímetros de alto, y por el presente se hace público que si durante el plazo de diez días no se ha presentado su verdadero dueño con los justificantes que así lo acrediten, será vendido en pública subasta.

El plazo empezará a contarse desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Maria 29 de abril de 1947.—El Alcalde, Rafael Serra.

Núm. 955

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formados los Apéndices al Amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1948, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de mayo, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas

reclamaciones se produzcan contra los mismos.

Lloret de Vista Alegre a 30 de abril de 1947.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

**

Verificadas las traslaciones de dominio de fincas urbanas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal para surtir efectos en el Repartimiento de 1948, permanecerán expuestos al público durante la primera quincena del mes de mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lloret de Vista Alegre a 30 de abril de 1947.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

**

Verificado el Recuento general de Ganadería de este término municipal que ha de servir de base para el próximo Repartimiento de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, durante la primera quincena del mes de mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lloret de Vista Alegre a 30 de abril de 1947.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

**

Núm. 969

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Confecionados por la Junta Pericial de este municipio los Apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria, así como el del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación desde el 1.º al 15 de mayo próximo, de conformidad con el art.º 60 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lluchmayor, 29 de abril de 1947.—El Alcalde, S. Garau.

**

Núm. 970

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

No habiéndose producido reclamación alguna durante la exposición al público del proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un tramo de alcantarillado, y aprobando dicho presupuesto por este Ayuntamiento, con asistencia y voto favorable de los dos tercios de los componentes de esta Corporación, de acuerdo con el artículo 242 del Decreto de 25 de enero de 1946, dicho documento queda de manifiesto al público a efectos de reclamación por plazo de quince días hábiles, conforme determina al art.º 243, del antes citado Decreto.

Buñola 28 de abril de 1947.—El Alcalde, F. Cerdá.

**

Núm. 972

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formados el Apéndice al Amillaramiento, el Recuento General de Ganadería, y la Relación de traspasos de Fincas Urbanas que han de surtir efectos en los documentos de la Contribución Territorial de 1948, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación desde el día 1.º de mayo hasta el 15 del mismo mes, ambos inclusive; advirtiéndose que durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen en forma.

San Juan, 30 de abril de 1947.—El Alcalde, Jaime Bardisa.

**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1946, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de exámen y reclamación, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse cuantas reclamaciones o reparos se estime pertinentes conforme dispone el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

San Juan 30 de abril de 1947.—El Alcalde, Jaime Bardisa.

**

Núm. 974

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Aprobado el proyecto de alineaciones y rasantes de la calle del Arrabal y parte de la carretera de Palma a Alcudia, formado por el Arquitecto provincial a solicitud de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por tiempo de treinta días, durante el cual podrán presentarse por escrito cuantas reclamaciones estimen procedentes y cuantos documentos justificativos de las mismas deseen presentar sobre cualquier de sus extremos.

Consell 30 abril 1947.—El Alcalde, Andrés Vidal.

**

Núm. 986

Ultimados los Apéndices al Amillaramiento, el Recuento General de Ganadería, relaciones de traspasos de fincas Urbanas y Altas de solares sin edificar, que han de surtir efectos en los Repartimientos de la Contribución del próximo año de 1948, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Consell a 1 de mayo de 1947.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 978

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Aceptada en principio por esta Comisión Gestora, en sesión del día de ayer, la propuesta de habilitación y suplemento de crédito en el presupuesto ordinario actual, por medio del superavit resultante y sin aplicación del último presupuesto liquidado, estará de manifiesto al público el expediente que al efecto se tramita durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación.

Son Servera, 1.º de mayo de 1947.—El Alcalde, Gabriel Pons.

Núm. 981

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Confecionados por la Junta Pericial de este Municipio los Apéndices al amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaria, así como el del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por término de quince días, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre 1885.

Santa Eugenia a 1 de mayo de 1947.—El Alcalde, Antonio Coll.

**

Practicado por la Junta Pericial de este Municipio el recuento general de ganados que determina la regla 3.ª del artículo 56 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885 y formada la oportuna relación general de todos ellos por orden alfabético de primeros apellidos de sus respectivos dueños, queda expuesta al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se dará al expediente el curso correspondiente.

Santa Eugenia a 1 de mayo de 1947.—El Alcalde, Antonio Coll.

Núm. 982

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formados el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica de este Municipio; el Recuento de Ganadería y presentadas diferentes Alteraciones por cambio de dominio, al Registro Fiscal de Edificios y Solares; documentos que han de servir de base para la formación del Repartimiento de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares en el venidero ejercicio de 1948. Quedan tales documentos expuestos al público, a efectos de reclamación, por plazo de quince días, contados del siguiente al de inserción de este Edicto en el B. O. de esta provincia, en la inteligencia que una vez transcurrido el mencionado plazo ninguna reclamación será atendida.

Andraitx 1 de mayo de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

Núm. 983

A tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público, a efectos de reclamación, y por el plazo de quince días, el proyecto para la aplicación de las contribuciones especiales para las obras del firme de la calle Generalísimo Franco y Plaza Pou.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del artículo 39 del citado Decreto.

Todos los documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Andraitx 1 de mayo de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

**

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Recuento general de ganadería de este término municipal que ha de servir de base para la formación del Repartimiento individual de la contribución para el próximo ejercicio de 1948, estará de manifiesto, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Pollensa a 29 de abril de 1947.—El Alcalde, Juan Cerdá.

Formada la relección de altas y bajas producidas en el Registro Fiscal de Edificios y Solares de este Municipio, que ha de servir de base para la formación del Padrón para el próximo ejercicio de 1948, estará de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir del siguiente del de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Pollensa a 29 de abril de 1947.—El Alcalde, Juan Cerdá.

Núm. 985

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formada la relación de transmisiones de dominio de fincas Urbanas, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos para el próximo ejercicio de 1948, se hace público que dicho documento estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días.

Selva 1 de mayo de 1947.—El Alcalde accidental, Juan Sastre.

Núm. 987

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo finalizado el plazo reglamentario de exposición al público a efectos de reclamación del Padrón General de Arbitrios y el de Solares sin edificar formados por este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1947; por el presente se hace saber queda abierta en la Administración Municipal de Arbitrios de este Ayuntamiento en periodo de cobranza de las exacciones comprendidas en los citados documentos, advirtiéndose que el plazo de cobranza terminará el día 31 de mayo del corriente una vez finalizado dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

Sóller a 2 mayo de 1947.—El Alcalde accidental, Nicolás Arbona.

Núm. 990

Formado el Recuento de Ganadería y el Apéndice al Amillaramiento de este término Municipal, para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público, a efectos de reclamación, en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario.

Sóller, 30 de abril de 1947.—El Alcalde accidental, Nicolás Arbona.

Núm. 988

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formado en este Municipio el expediente general sobre ganadería del actual ejercicio, al objeto que sirva de base para el Repartimiento de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del próximo año 1948, queda expuesto al público a efectos de reclamación por término de 15 días, en el Negociado respectivo de la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Felanitx 30 abril de 1947.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 989

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formuladas y rendidas por los señores cuentadantes las cuentas municipales del Ayuntamiento de mi Presidencia correspondientes al año de 1946, quedan expuestas al público, juntamente con los justificantes y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la Provincia, dentro de los cuales y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, de conformidad con el Art.º 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Manacor, 30 de abril de 1947.—El Alcalde, Gumersindo Gil.

Núm. 1004

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Edicto.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Pedro Juan Massanet Ferrer el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermanastro Nadal Bernad Massanet, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Nadal Bernad Massanet, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Nadal Bernad Massanet es hijo de Nadal y de María cuenta 48 años de edad, de estatura baja; color moreno; con una cicatriz en la frente.

Capdepera a 1.º de mayo de 1947.—El Alcaldeaccidental, Antonio Orpi.

Núm. 1005

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Formados el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica y las Relaciones de traspasos de fincas urbanas, que han de servir de base para la confección de los repartimientos de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1948; se hace público que dichos documentos estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

Alaró 3 de mayo de 1947.—El Alcalde, Pedro Simonet.

Núm. 965

D. Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de D. Gabriel y D. Miguel Cortés Aguiló se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra la resolución o providencia de la Alcaldía de Inca de diez y ocho de marzo último y acuerdos del Ayuntamiento de la propia Villa de doce de febrero y dos de abril del corriente año, referentes a la reforma de la calle de Juan Seguí,

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyugar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 958

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ibiza.

EDICTO.—Por el presente edicto que se expide en méritos de los autos que se reseñarán, se hace público que se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Inca a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta población y su Partido, teniendo prorrogada la Jurisdicción para resolver los asuntos tramitados por el Juzgado de igual clase de Ibiza, los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado, entre partes de la una como demandante D.ª Catalina Ferrer Mari, mayor de edad, soltera, sin especial profesión, vecina de Ibiza, representada por el Procurador D. Rafael Nadal Ribot, y defendida por el Letrado D. Francisco Suau Sainz, y de la otra como demandados D.ª María Mari Torres y D. José Ferrer Mari, mayores de edad, viuda y sin especial profesión la primera, casado y labrador el segundo, vecino de San Carlos, término de Santa Eulalia del Río, y contra D.ª María, D.ª Eulalia y D.ª Ana Ferrer Mari, en ignorado paradero, representado D. José Ferrer Mari por el Procurador D. José Tur Riera y dirigido por el Letrado D. José Costa Ramón y los demás declarados en rebeldía por su incomparecencia y representados por los estrados del Juzgado, siendo el objeto del juicio, nulidad de escritura de compraventa; y....—Resultando: etc., etcétera, etc.... Fallo: Que desestimando la excepción perentoria de falta de personalidad alegada por el demandado en su escrito de contestación a la demanda, y estimando en parte ésta, debo declarar y declaro nulo y simulada la escritura de

compraventa de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cinco, si bien relativamente, por encubrir un contrato real de donación intervivos que se declara existente, aunque rescindible o reducible en la proporción necesaria hasta cubrir la porción legitimaria de la actora más los intereses legales correspondientes desde el fallecimiento del donante Don José Ferrer Guasch, condenando como consecuencia de tales declaraciones al demandado D. José Ferrer Mari a pagar a la actora la porción legitimaria que le corresponde con los intereses legales; a partir de la fecha referida; asimismo debo condenar y condeno a los demás demandados D.ª María, D.ª Eulalia y doña Ana Ferrer Mari, a estar y pasar por las antedichas declaraciones, desestimando los pedimentos de la demanda que se oponga a las mismas, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si así lo solicitare la parte demandante dentro de tercero día, o en otro caso en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley procesal, publicándose el edicto oportuno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Noguera.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor D. Antonio Perelló Miquel, Juez Comarcal de esta ciudad y accidentalmente Juez de Primera Instancia de este Partido, en la audiencia pública de esta fecha. Ibiza a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fé.—Juan Cabanes.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las demandadas declaradas en rebeldía D.ª María, D.ª Eulalia y D.ª Ana Ferrer Mari, de ignorado paradero, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán ejemplares en los sitios públicos de costumbre.

Ibiza a diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Perelló Miquel.—El Secretario, Juan Cabanes.—Rubricados.

Núm. 971

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.ª instancia número dos de esta ciudad, en autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Ferrer en nombre de la entidad Banca March S. A. contra otros y D. Juan Mir Colomar, de ignorado paradero, se emplaza a este último, por segunda vez, para que dentro del término de cinco días, comparezca en los referidos autos, personándose en forma; apercibiéndole si no lo hace, de ser declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

Núm. 947

D. José Vidal Fiol, Juez de 1.ª instancia é instrucción y Juez municipal número dos de esta ciudad.

Edicto.—Por el presente se cita a la persona que acredite ser el dueño de cuatro kilogramos de trigo que fueron sustraídos dentro del recinto del Puerto de esta Capital, el día veinte de marzo último para que comparezca ante este Juzgado municipal número dos, el día trece del próximo mes de mayo a las doce horas de su mañana, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas por hurto que se celebrará dicho día y hora debiendo comparecer con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho sino comparece.

Y para que sirva de citación al perjudicado expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palma de Mallorca a veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—José Vidal.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 967

Don Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de Binisalem.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Ripoll Oliver en representación de Doña María Bestard Moyá contra D. Juan Bestard Ferragut, y caso de haber fallecido contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, sobre

reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta, y con el veinticinco por ciento de rebaja, los bienes embargados a los referidos demandados, bajo las siguientes condiciones.

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve mayo próximo y hora de las diez.

2.ª Que no se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, y siendo los gastos de subasta y remate de cargo de los compradores.

3.ª Los autos estarán de manifiesto en Secretaría a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta, con indicación de su tasación pericial

Los derechos hereditarios embargados a los demandados, que fueron justipreciados en mil quinientas pesetas.

Dado en Binisalem a veinte y ocho abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 949

2.ª COMANDANCIA MILITAR

DE MARINA DE TARRAGONA

Relación de los inscriptos nacidos en el año 1928 en los pueblos de la provincia de Baleares, que se mencionan a continuación, que deben causar baja en el Alistamiento del Ejército, por estar incluidos en el de la Marina, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

IBIZA

Pascual García Iglesias, hijo de Juan y Ramona.
El Jefe de Detall, (ilegible).

Núm. 961

CONTRIBUCION URBANA FISCAL

Presupuestos de 1943 a 1946 inclusives.

Don Antonio Jordá Ribas, Recaudador ejecutivo de contribuciones e Impuestos del Estado del Pueblo de Santa Margarita, Provincia Baleares.

Hago saber: Que en el expediente incoado por débitos del citado concepto correspondientes a los expresados periodos, contra D. Jorge Bassa Galmés, cuyo paradero no ha podido averiguarse en el domicilio que consta como propio del mismo, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, he dictado con esta misma fecha la siguiente

Providencia.—Vista la anterior acta de adjudicación y remate de la finca embargada en este expediente (casa y corral señalada con el n.º 14 de la calle de las Jovadas de la villa de Santa Margarita) procedase al otorgamiento de la escritura de traspaso previa citación del deudor D. Jorge Bassa Galmés, para que designe Notario que deba autorizarla, en el plazo máximo de tercero día, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 122 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.—Notifíquese esta providencia al deudor con la advertencia que si no pudiera otorgarse la escritura en el indicado plazo, por no hacer la designación o por incomparecencia se otorgará de oficio ante el Notario que por turno le corresponda, conforme prescribe el precepto legal citado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del expresado deudor, conforme lo ordena el art.º 151 del mismo precepto legal.

Santa Margarita a 25 de abril de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, A. Jordá.

Núm. 997

LEÑA Y COMBUSTIBLES S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Vía Roma, n.º 30, 2.º, el día 14 del corriente mes, a las 4 de la tarde, para la aprobación de la Memoria, Balance y gestión del Consejo de Administración.

Palma de Mallorca, 5 de mayo de 1947.—El Secretario, A. Ramonell.